

calle «B», derecha entrando con la parcela 23; izquierda con la parcela 25 y fondo con la parcela 18, con una superficie de 700 m². Siendo su destino de uso industrial.

Inscripción: Tomo 2.026, Libro 339, Folio 134, Finca 20.226, Inscripción 2.ª

Valor pericial de la parcela: Dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 ptas.).

2. Parcela número 25 sita en el Polígono «La Cruz de Piedra» de Arjona (Jaén), que linda al frente con la calle «B», derecha entrando con la parcela 24; izquierda con la parcela 26 y fondo con la parcela 17, con una superficie de 700 m². Siendo su destino de uso industrial.

Inscripción: Tomo 2.026, Libro 339, Folio 136, Finca 20.227, Inscripción 2.ª

Valor pericial de la parcela: Dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Arjona y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOJA, recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 9 de diciembre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se asigna puntuación a las actividades formativas que se indican.

La Disposición Adicional Unica del Decreto 36/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, faculta al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para atribuir puntuación, a efectos de dicho Decreto, aquellos cursos que han sido realizados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que se ajusten a las determinaciones señaladas en el mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección ha resuelto asignar la siguiente puntuación, a efectos del baremo de méritos contemplados en el citado Decreto 36/97, de 4 de febrero, a los cursos que a continuación se relacionan:

- «III Curso sobre Relaciones de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales», convocado por Resolución de 22 de agosto de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, publicado en BOJA de 27 de agosto y organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, que se celebró en Almería con una duración de 40 horas.

Puntuación: 0,40 puntos.

- «Curso de Derecho Administrativo Local Andaluz», convocado por Resolución de 27 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en BOJA de 4 de febrero, y celebrado en Sevilla con una duración de 30 horas lectivas.

Puntuación: 0,25 puntos.

- «I Curso de Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Policía Local», convocado por Resolución de 7 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicado en BOJA de 11 de noviembre, y celebrado en Sevilla con una duración de 30 horas lectivas.

Puntuación: 0,10 puntos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 280/1997, de 9 de diciembre, por el que se adscribe el Edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, para el cumplimiento de sus fines.

Mediante el Decreto 38/1993, de 30 de marzo, por el que se revierten a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en relación con la Empresa Pública Pabellón de Andalucía, S.A., se transmite en bloque el patrimonio de ésta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en consecuencia, el edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

La Ley 8/1987, de 9 de diciembre, creó, en el ámbito de la Junta de Andalucía, la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

La Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía ha solicitado la adscripción del edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, para uso del servicio público de radio y televisión.

La Consejería de la Presidencia ha manifestado su conformidad con la citada adscripción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adscribe a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía el edificio del Pabellón de Andalucía, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 144, de 13.12.97).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de becas

de formación en el área de la Estadística Pública en el sistema Estadístico de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144, de 13 de diciembre de 1997, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la línea núm. 10 de la columna de la derecha de la página 14.711, donde dice: «Aquilino Llinares, Nieves 27.321.546», debe decir: «Aquino Llinares, Nieves 27.321.456».

Sevilla, 17 de diciembre de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 24 de noviembre de 1997 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Otorgar a la empresa Santana Motor, S.A., una subvención por importe de 500.000.000 de pesetas (quinientos millones de pesetas) destinada al pago del 2.º plazo de pago de la prima de la Póliza de Seguro Colectivo de Rentas, suscrita entre la empresa Santana Motor, S.A., y Previsión Española, S.A.

ACUERDO de 11 de noviembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Trabajo e Industria para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Pacto se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar

la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Unión General de Trabajadores de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todas las sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria pretende tramitar un Convenio Específico con la Entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional, por importe total de mil doscientos millones de pesetas (1.200.000.000 ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 341 cursos y afectará a 5.290 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece, en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (Ley 7/1996), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 1997, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil doscientos millones de pesetas (1.200.000.000 ptas.) a Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria